JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00090-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º del art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por GILBERTO ANTONIO HENÁNDEZ ARBELÁEZ contra PEDRO JOSÉ BARRIOS BARROS, por el siguiente defecto:

1). Jamás se especificó la dirección electrónica del postulante, como tampoco se indicó, de ser del caso, si el citado sujeto procesal carece de ese medio de contacto.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que ajuste la denotada falta, so pena de que se rechace la solicitud planteada.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por la falla expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al incoante el término de 5 días para que subsane la anotada incorreción, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como gestora adjetiva del impetrante a la abogada OLGA MILENA CRUZ MORA, identificada con C.C. Nº 24.587.152 y T.P. Nº 184.114 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
793ebf8a0ed43dfdd209c49ea13fcbe2fc890e935fd6b7fdb1d597c8c4722a21
Documento generado en 24/02/2021 10:37:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica